GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 53/2024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 33/2022, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/22 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – ID 410.804, SUSCRITO CON LA FIRMA TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

VISTA: la solicitud remitida por la Dirección General de Informática y Comunicaciones, de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado dependiente del Viceministerio de Administración Financiera, a través de la Nota VAF/DGIC N.º 100/2024, sobre la modificación del Contrato MH Nº 33/2022, suscrito con la empresa TES INGENIERIA de DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS (SIME. N.º 19.003/2024), y la PROV.MEF/GG/DGAF N.º 796/2024 de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación de Infraestructura de TIC y la Coordinación Operativa, de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado del Viceministerio de Administración Financiera a través de la Nota VAF/DGIC N.º 100/2024, solicitan la ampliación del 20% del monto del Contrato MH N.º 33/2022, suscrito con la empresa TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios, derivado de la "Licitación por Concurso de Ofertas N.º 03/2022 – SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA - PLURIANUAL - ID N.º 410804", justificando en los términos: *"La ampliación al 20% del monto máximo del contrato, teniendo en cuenta que desde el inicio del contrato se vienen sucediendo los requerimientos de cableados vinculados con la reorganización y traslados de las dependencias del MEF, además de los eventos vinculados con la reparación de caídas de enlace de la RMSP; con lo cual se aceleró la ejecución, excediendo ampliamente la planificación plurianual inicial. Se resalta que, dicho contrato fue suscrito el 08 de agosto de 2022, con una vigencia de 36 meses. Se resalta la necesidad de seguir contando con el servicio de cableado estructurado, principalmente teniendo en cuenta la conectividad con la RMSP y por ende, la operativa de los sistemas del SIARE, ello tomando en cuenta el tiempo requerido para realizar un nuevo llamado, partiendo de la preparación de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y la obtención de los presupuestos requeridos para la estimación.".*

Que, del mismo modo, la citada dependencia, solicita modificar la Cláusula Novena, que hace alusión a la designación del Administrador del Contrato, advirtiendo en tal sentido: *"La modificación de la Administración del Contrato: La misma pasaría a depender de la Coordinación de Infraestructura de TIC en función a la nueva estructura orgánica y las designaciones correspondientes aprobadas por las resoluciones MEF Nº 14/24 y MEF Nº 32/24…".*

Que, al respecto, se hace referencia que el contrato a ser modificado, fue suscrito en fecha 08 de agosto de 2022, aprobado por Resolución DA N.º 109/2022, de fecha 23/06/2022, por un monto mínimo ₲.400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) y monto máximo de ₲. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones), extendiéndose su vigencia *desde la formalización del contrato por las partes y por el plazo de 36 meses*, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato, a través de la modificación de la Cláusula Sexta, que hace alusión al monto del contrato, a fin de asegurar la continuidad del servicio de cableado estructurado para la conectividad con la RMSP y la de los sistemas del SIARE, en las distintas dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, con base al Art. 9° de la Resolución DNCP N.º 4400/2022, inc., que dice: *"b) La contratante podrá ampliar hasta*

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 53/2024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 33/2022, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/22 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – ID 410.804, SUSCRITO CON LA FIRMA TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato…", teniendo en cuenta que:

- El contrato cuenta con vigencia hasta el 07/08/2025.
- A la fecha, el contrato alcanzó el 92% de ejecución, de acuerdo a datos suministrados por el SGP.
- Por medio de la ampliación del monto, se podrá seguir contando con el servicio de cableado estructurado para la conectividad con la RMSP y la de los sistemas del SIARE.
- La ampliación se encuentra garantizada a través del CDP N.° 253/2024, correspondiente al PAC N.º 7256823.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley y las disposiciones que rigen en la materia, y;
- El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, ratificando los costos del servicio, por medio de nota firmada por el Representante.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N.º 253/2024 por valor de ₲. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones) que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N.º 7256823, distribuidos de la siguiente forma:

Contrato vigente aprobado por Resolución MH/DA N.º 109/2022, de fecha 23/06/2022, hasta un monto máximo de:	**₲. 800.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**₲. 160.000.000.-**
Total monto del contrato ampliado	**₲. 960.000.000.-**

Que, en tanto, la Cláusula Novena – Administrador del Contrato, precisa: *"La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Comunicaciones de la Dirección General de Informática y Comunicaciones de la Dirección General de Informática y Comunicaciones…".*

Que, por Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 113/2024, de fecha 07/05/2024, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su Representante, remitida, en formato físico en las oficinas de la CUOC, en fecha 08/05/2024.

Que, el Art. 63° de la Ley N.º 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá*

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 53/2024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 33/2022, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/22 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – ID 410.804, SUSCRITO CON LA FIRMA TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", concordante con la Resolución DNCP N.º 4400/2022, incisos b), c), d), f) y g) del Art. 9°, que dicen: *"**b)** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. **c)**. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. **d)**. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. **f)**. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. **g)**. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas"*, concordante con la Resolución DNCP N.º 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que en su art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03".*

Que, del mismo modo, el Decreto N.º 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N.º 3439/2007"*, en su art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la Resolución M.E.F. N.º 14/2024 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS"*, señala: *"Art. 13.- La Gerencia de Gestión Financiera del Estado del Viceministerio de Administración Financiera estará integrada por las siguientes unidades organizativas: (…) d) Dirección General de Informática y Comunicaciones: d.3 Coordinación de Infraestructura de TIC"*,

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 53/2024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 33/2022, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/22 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – ID 410.804, SUSCRITO CON LA FIRMA TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

concordante con la Resolución M.E.F. N.º 32/2024 "*POR LA CUAL SE CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS PREVISTAS EN EL ANEXO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024, PARA LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y SE DESIGNA LOS CARGOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS".*

Que, las disposiciones de la Ley N.º 2051/2003, resultan aplicables a este procedimiento de modificación contractual, en virtud a lo dispuesto en el artículo 159 – Vigencia de las normas anteriores, de la Ley N.º 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, considerando que la convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas N.º 03/2022 - ID N.º 410804, ha iniciado antes de la vigencia de esta última norma legal.

Que, de conformidad a los antecedentes expuestos y del análisis de los fundamentos que motivan la modificación del contrato referido, se puede afirmar que en efecto existen razones fundadas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que justifican la modificación de la "Cláusula Sexta" que hace alusión al monto máximo; y, la "Cláusula Novena", para la modificación de la dependencia encargada de la administración del contrato, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de cableado estructurado para la conectividad con la RMSP y la de los sistemas del SIARE hasta la finalización del contrato, conforme al art. 9°, incisos: b), d), f), g) de la Resolución DNCP N.º 4400/2022. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N.º 2051/2003.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General, se expidió en los términos del Dictamen MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 22/2024.

Que, por Resolución M.E.F. N.º 99 de fecha de 09 de febrero de 2024, se resolvió:

Art. 1°.- Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia de llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», y su respectiva reglamentación y normas complementarias, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, así como la suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios al efecto.
Art. 2°.- Autorizar al titular de la Gerencia General a modificar, ampliar y cancelar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Ministerio, en los casos que afecten procedimientos delegados a su competencia.
Art. 3°.- Disponer que el titular de la Gerencia General podrá facultar, en casos concretos y de manera previa, al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a suscribir contratos y otros documentos necesarios para llevar adelante los procedimientos de contratación que se encuentren en el ámbito de competencia de la Gerencia General.
Art. 4°.- Disponer que los titulares de la Gerencia General, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, en forma indistinta, alterna o conjunta, están

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 53/2024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 33/2022, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/22 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – ID 410.804, SUSCRITO CON LA FIRMA TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

facultados a representar a esta Cartera de Estado en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estiman pertinente, el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro.
Art. 5°.- Disponer que el titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, está facultado para contestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación, y podrá proceder a subsanar cualquier error meramente formal que se suscite en los procedimientos de contratación, con cargo de rendir informe a la Gerencia General y a la Dirección General de Administración y Finanzas.
Art. 6°. - Establecer que las cuestiones operativas y ejecutivas en materia de procedimientos de contratación que no estén expresa-mente previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación conforme con las disposiciones legales vi-gentes en este ámbito, serán resueltas por el titular de la Gerencia General.
Art. 7°.- Disponer que la Gerencia General deberá remitir un informe ejecutivo con periodicidad trimestral a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio, sobre las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.
Art. 8°.- Abrogar la Resolución M.E.F. N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023.
Art. 9°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Que, se constata que el presente proceso no supera el umbral de delegación a la Gerencia General de esta Cartera de Estado, establecido en la aludida Resolución M.E.F. Nº 99 de fecha 09 de febrero de 2024, conforme surge de la Resolución M.E.F. N.º 161 de fecha 26 de marzo de 2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 9823/2023, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"», por ser de un monto inferior a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, equivalente, a la fecha de esta resolución, a ₲. 8.394.927.000.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General emitió parecer favorable, a través del Dictamen MEF/GG/DGAF/ATJ N.º 38/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.

POR TANTO,

EL GERENTE GENERAL
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
R E S U E L V E:

Art. 1°. - AUTORIZAR la modificación del Contrato MH N.º 33/2022, derivado de la "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/22 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – ID 410.804", suscrito con la empresa TES INGENIERIA de DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS, en la Cláusula Sexta, para la ampliación del monto máximo previsto, por la suma de **₲. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones)**, y la Cláusula Novena, Administrador del

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 53/2024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 33/2022, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/22 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – ID 410.804, SUSCRITO CON LA FIRMA TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Contrato, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda N.º 1 al Contrato MH N.º 33/2022 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto mínimo del presente contrato es ₲. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) y el monto máximo es de ₲. 960.000.000 (guaraníes novecientos sesenta millones), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación de Infraestructura de TIC, dependiente de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado del Vice-ministerio de Administración Financiera.

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

Firmado digitalmente por:
HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
Gerente General
Ministerio de Economía y Finanzas